

**“LA NORMA JURÍDICA:**  
**UN PLANTEO DIALÉCTICO ENTRE LO LINGÜÍSTICO Y LO**  
**EXTRALINGÜÍSTICO”**

Helga María LELL

**Asignatura:** *“Introducción al Derecho”*

**Docente a cargo:** *Julio César SCATOLINI*

**2007**

## Índice

<b>Sección I</b> .....	3
Introducción .....	3
Situación problemática .....	6
Hipótesis .....	6
Justificación .....	6
Método de abordaje .....	7
 <b>Sección II</b> .....	 9
La norma jurídica: entre lo lingüístico y lo extra lingüístico .....	9
De la relación entre lenguaje y pensamiento .....	11
De la necesidad de la existencia de las normas como objetos reales ...	14
Las funciones del lenguaje .....	17
La comunicación: un requisito indispensable .....	19
La importancia del Referente.....	19
Aclaraciones terminológicas .....	20
Las prescripciones en la concepción de von Wright .....	21
El esquema de comunicación.....	23
Una discusión inevitable .....	27
Wilhem von Humboldt: la unión de lo objetivo y lo subjetivo .....	28
 <b>Sección III</b> .....	 30
Criterio de exposición .....	30
Platón, el lenguaje y el mundo de las ideas .....	30
Aportes del idealismo .....	33
Kant: el conocimiento entre el noúmeno y el fenómeno .....	34
Carlos Marx: la maldición de la materia .....	36
El marxismo y el lenguaje .....	38
Wittgenstein: los juegos del lenguaje .....	43
 <b>Sección IV</b> .....	 49
Conclusión .....	49
 Bibliografía .....	 55

## Sección I

### Planteos Generales

*“No soy ni un pensador ni un moralista, sino sencillamente un hombre de letras que refleja en sus escritos su propia confusión y el respetado sistema de confusiones que llamamos filosofía, en forma de literatura”. (Jorge Luis Borges)*

#### Introducción

En “Funes el memorioso” Jorge Luis Borges relata la perplejidad que le causó un curioso personaje, a quien conoció en sus viajes a Fray Bentos. Cuenta el autor que una tarde de 1884 le fue señalado un joven que se encontraba en un callejón. Éste le fue presentado como Ireneo Funes, un muchacho mentado por la rareza de no darse con nadie y saber siempre la hora como un reloj.

Años más tarde, más precisamente en 1887, en su regreso a la ciudad uruguaya toma conocimiento de que una desgracia le había ocurrido al “cronométrico Funes”: un accidente a caballo lo había dejado postrado.

En oportunidad de visitarlo, dialoga con Ireneo, llegando así al punto más difícil del relato, tal como lo señala el mismo autor. Para su sorpresa, su interlocutor le dice que el golpe que lo había fulminado había resultado benéfico. Tras la caída, *“no sólo podía recordar cada hoja de cada árbol de cada monte, sino cada una de las veces que la había percibido o imaginado”*.

Hacia 1886, Funes había creado un sistema original de numeración, en el cual cada palabra tenía un signo particular. *“Locke, en el siglo XII, postuló (y reprobó) un idioma imposible en el que cada cosa individual, cada piedra, cada pájaro y cada rama tuvieran un nombre propio; Funes proyectó alguna vez un idioma análogo, pero lo desechó por parecerle demasiado general, demasiado ambiguo”*.

Ahora, el muchacho era casi incapaz de ideas generales: *“No sólo le costaba comprender que el símbolo genérico ‘perro’ abarcara tantos individuos dispares de diversos tamaños y diversa forma; le molestaba que el perro de las tres y catorce*

*(visto de perfil) tuviera el mismo nombre que el perro de las tres y cuarto (visto de frente)". Sin embargo, sospecha Borges, que no era muy capaz de pensar dado que: "Pensar es olvidar diferencias, es generalizar, abstraer."*

\*\*\*\*\*

Esta breve introducción ha sido expuesta con el fin de tomar como punto de partida dos cuestiones, las cuales paso a poner en relieve: la primera es la conclusión a la que llega el célebre literato argentino acerca de la capacidad de pensar y cómo implica ésta la generalización, la abstracción. La segunda es la inefable relación que existe entre lenguaje y pensamiento.

La necesidad de generalizar, o de categorizar lo que encontramos en el mundo, nace del caos encontrado. El mundo, lo puesto en él no está ordenado, se nos aparece de repente y es necesario comprenderlo, procesarlo lentamente y para ello lo subsumimos en lo conocido, lo comparamos y agrupamos por similitudes, utilizamos leyes descriptivas que los hagan predecibles, entre muchas otras técnicas.

Al respecto, y continuando la línea planteada por Borges, dice Michel Foucault:

*"Este libro ("Las palabras y las cosas") nació de un texto de Borges... Este texto [el de Borges] cita 'cierta enciclopedia china' donde está escrito que los animales se dividen en: a) pertenecientes al Emperador, b) embalsamados, c) amaestrados, d) lechones, e) sirenas, f) fabulosos, g) perros sueltos, h) incluidos en esta clasificación, i) que se agitan como locos, j) innumerables, k) dibujados con un pincel finísimo de pelos de camello, l) etc., m) que acaban de romper el jarrón, n) que de lejos parecen moscas..."*

*"Este texto de Borges –asegura Foucault- me ha hecho reír durante mucho tiempo, no sin un malestar cierto y difícil de vencer. Quizá porque entre sus*

*surcos nació la sospecha de que existe un desorden peor que el de lo incongruente y el acercamiento de lo que no se conviene; sería el desorden que hace centellear los fragmentos de un gran número de posibles órdenes en la dimensión, sin ley ni geometría, de lo heteróclito... Las cosas están ahí 'ubicadas', 'puestas', 'dispuestas', en sitios a tal punto diferentes que es imposible encontrarles un lugar de acogimiento, definir un lugar común.”*  
(Foucault en Barylko, Págs. 148-149)

La generalización implica una unidad subyacente, un “algo en común”, que cada ser individual pueda ser englobado dentro de un ser mayor. Y si consideramos que ese ser mayor es un concepto (como por ejemplo: “perro”) acaso ¿no implicaría que pensar lleva inevitablemente a “significar”? En otras palabras: pensar es generalizar, generalizar es englobar lo común en una unidad. Las características comunes son predicados en común a todos los sujetos. A aquella unidad la rotulamos con palabras, y serán estas palabras las que sean entonces el concepto o la generalización de lo particular. Entonces, ¿cuál es la relación entre pensar, generalizar, y utilizar el lenguaje?

*“Resulta pues necesario contar con un criterio distintivo que permita una consideración separada y específica de aquellos acontecimientos humanos que son susceptibles de corresponder simultáneamente a distintos sistemas de predicados científicos. ‘Donde quiera que se nos enfrente un caso del objeto sujeto a investigación –dice Moritz Schilck (“Fragen der Ethik”...)- debe ser posible señalar cierta característica (o grupo de características) que identifique al objeto de estudio como una cosa o un proceso perteneciente a una clase bien definida, distinguiéndolo así de todos los demás objetos de estudio de una manera especial. Si no fuera así, no tendríamos oportunidad ni motivo para denominarlo con un nombre específico. Cada nombre que se utiliza en el lenguaje para comunicar algo, debe tener un significado susceptible de ser indicado”* (Smith, pág. 5)

### **Situación problemática**

Tras lo dicho, al solo efecto de transferir los conceptos vertidos, podemos acercarnos ahora al asunto que nos convoca, y en el cual se plantea el siguiente interrogante: ¿Es posible la norma jurídica como objeto de pensamiento? ¿Es ella un pensamiento o es susceptible de abstracción? ¿Qué diferencias son las que hay que olvidar para abstraer, para generalizar? ¿Qué papel juega el lenguaje en este proceso? ¿La norma jurídica es lenguaje o éste es el medio a través del que ésta es pensable y comunicable? ¿Qué es, al fin de cuentas, la norma jurídica y cuál su relación con el lenguaje?

### **Hipótesis**

La norma jurídica es una entidad lingüística que expresa una directiva, una prescripción y es inherente a su naturaleza el ser comunicada. En el proceso de comunicación se manifiesta como una realidad de doble faz, una de las cuales no es posible conocer sin los límites de la otra: la norma como referente (directiva pura) y la norma como mensaje (directiva formulada en palabras).

### **Justificación**

El interés del presente trabajo radica en el abordaje de la naturaleza de la norma jurídica como una unidad lingüística, explicitando las implicancias de este modo de verlas. Esto implica plantear su relación con el lenguaje, con el pensamiento y con la comunicación como proceso fundamental en la difusión de la norma. Por consiguiente, es menester poner de relieve que no incurriré en la controversia sobre el objeto de estudio de la Ciencia del Derecho, a saber, si las normas versan sobre conductas o valores, dado que por la amplitud de dicho tema y la gran cantidad de opiniones divergentes, así como la dificultad de proporcionar una respuesta propicia, terminarían en una mera divagación, entorpeciendo la metodología del presente ensayo.

Muchas de las cuestiones serán presentadas en una forma básica y sucinta a fin de ser entendible y no desviarse en puntos que no atañen al núcleo de la cuestión. De cualquier manera la mirada de abordaje es restringida por cuanto este trabajo sólo tratará sobre una muy pequeña parte de las explicaciones que podrían darse sobre la importancia del lenguaje como factor de la comunicación del pensamiento.

Por último, lo dicho merece una aclaración más. Si bien los argumentos y cuestionamientos que se expondrán en las páginas subsiguientes tienden a evaluar la hipótesis antedicha a fin de llegar a una conclusión, en realidad esta última no podrá ser definitiva, sino que abrirá una infinitud de interrogantes extras, porque es prácticamente imposible alcanzar una certeza definitiva, y es totalmente una fantasía en el ámbito de la filosofía. Pero esto no es un desánimo ni implica que no se puedan ensayar respuestas. Simplemente lo que sigue a continuación será una muestra de mi propia confusión y de planteos que me inquietan así como de un humilde atisbo de darles respuesta, sabiendo de antemano, que ésta no será definitiva, sino que marca la apertura a una actividad continua de marchas y contramarchas.

### **Método de abordaje**

Para abordar la cuestión planteada y el entendimiento de la misma, he elegido utilizar un método filosófico en el sentido expresado por A. J. Ayer (pág. 64):

*“...las proposiciones de la filosofía no son factuales, sino de carácter lingüístico, esto es, no describen el comportamiento de los objetos físicos, o incluso mentales, sino que expresan definiciones, o las consecuencias formales de las definiciones. Por lo tanto podemos decir que la filosofía es un departamento de la lógica. Porque, según veremos, el signo característico de una indagación puramente lógica consiste en que esté interesada por las consecuencias formales de nuestras definiciones y no por las cuestiones de hecho empírico.”*

Por consiguiente, este modo de acercarnos a la norma jurídica de la manera propuesta implica, nada más ni nada menos, que utilizar un método lógico lingüístico, dejando de lado las cuestiones factuales. Se trata de contemplar la norma como enunciado y su función frente a aquello que enuncia, no importa el contenido de cada norma jurídica individual, sino la misma norma en sí como objeto en torno al cual girar. Tal vez exista algo detrás del lenguaje, pero es necesario que ese factor extralingüístico se disfrace en palabras para ser percibido.

Con el fin de aclarar lo anterior transcribo el siguiente párrafo, también del mismo autor (pág. 74):

*“...Es cierto que quienes escriben acerca de la percepción y se dedican a describir <<la naturaleza de una cosa material>> creen de sí mismos que están discutiendo una cuestión factual. Pero, como ya hemos señalado, eso es un error. La pregunta: <<¿cuál es la naturaleza de una cosa material?>> es, como cualquier otra pregunta de esa forma, una cuestión lingüística, porque es la búsqueda de una definición. Y las proposiciones que se formulan como respuesta a ella son proposiciones lingüísticas, aún cuando puedan ser expresadas de tal modo que parezcan factuales. Son proposiciones acerca de las relaciones de los símbolos, y no acerca de las propiedades de las cosas que los símbolos representan.”*

Cuando hablamos de norma jurídica hablamos de un enunciado, con lo que ello significa, pero no hablamos en *el* referente, sino *sobre* el referente, fuera del mismo. Pronunciamos oraciones que hacen cognoscible o actúan como puertas de acceso a lo extra-lingüístico. Pero no se habla de ello en sí, sino de los términos que lo significan. Para hablar del referente sería necesario hablar en términos del referente, no de su disfraz, para utilizar una metáfora.



## Sección II

### Del lenguaje, del pensamiento y de la comunicación

*“... la trama y urdimbre de todo pensamiento y de toda investigación son los símbolos; y la vida del pensamiento y de la ciencia es la vida inherente a los símbolos; así, es equivocado decir que un buen lenguaje es importante para pensar bien, ya que es la esencia misma del buen pensamiento”*

*(Charles Sanders Peirce)*

### La norma jurídica: entre lo lingüístico y lo extra lingüístico

*“Mis proposiciones esclarecen porque quien me entiende las reconoce al final como absurdas, cuando a través de ellas –sobre ellas- ha salido fuera de ellas. (Tiene, por así decirlo, que arrojar la escalera después de haber subido por ella.)*

*Tiene que superar estas proposiciones; entonces ve correctamente el mundo.” (Ludwig Wittgenstein)*

Retomando los interrogantes antes planteados, creo pertinente realizar algunas consideraciones. En primer lugar, las normas jurídicas tal como las conocemos están expresadas en un lenguaje, mediante palabras o símbolos que se articulan coherentemente dándole un sentido a esa unidad que llamamos oración.

El lenguaje cumple distintas funciones según su uso: informativa, directiva, expresiva u operativa, siendo la segunda la utilizada en la enunciación de las normas jurídicas, en tanto *“intenta dirigir el comportamiento, influir en la conducta, inducirlo a que siga determinado curso de acción”* (Pettoruti y Scatolini, págs. 139-140).

En segundo término, las normas jurídicas son comunicadas a través del lenguaje por una autoridad normativa a los sujetos normativos. Esto nos remonta necesariamente a pensar en el esquema de comunicación (aunque sea el más

básico), que consta de un emisor (el que emite el mensaje), un receptor (a quien se dirige), un mensaje (lo que se quiere transmitir), un canal (el medio a través del cual se transmite), un código (el sistema de signos utilizados en la transmisión) y un referente (el objeto extra-lingüístico al que se refieren los signos). Ahora bien, dicho esto, ¿cuál es el referente en el acto de comunicación de una norma jurídica? Tal vez podamos admitir que la norma jurídica, al ser comunicada se presenta en una forma dual, a saber, como mensaje, lo que se nos dice, y como referente, como una realidad extra-lingüística.

Retomando la última idea, parece menester señalar que tal vez la norma como referente de un mensaje posee ciertas complicaciones en tanto no es perceptible a través de los sentidos sino que se corporiza, se hace inteligible, a través de su expresión lingüística. Pero ese conjunto de palabras expresa, versa sobre, o significa algo más allá. Lo que se encuentra escondido detrás de ese ropaje que constituyen las palabras es una directiva que permite, ordena o prohíbe determinadas acciones. Esta idea no es menor y no debe tomarse a la ligera pues es muy fácil pensar a la norma jurídica como la mera entidad lingüística. No obstante, es algo más; es, a la vez, lenguaje e intelección. Esta última radica en la directiva pura en la mente del emisor y la captación de la misma que ha logrado el receptor.

Al respecto, al referirse a la diferenciación kelseniana entre norma jurídica y reglas del derecho dice Mónica Beatriz Bornia (pág. 53):

*“... nuestra ciencia no es tan sencilla de ser comprendida en su operatividad, puesto que, a diferencia de lo que sucede en las demás ciencias, en las cuales el objeto difiere claramente del método, la ciencia del derecho tiene un objeto constituido por “lenguaje” y el método para acceder a él está constituido por “más lenguaje””.*

### **De la relación entre lenguaje y pensamiento**

*“El pensamiento es la proposición con sentido.*

*La totalidad de las proposiciones es el lenguaje.*

*El lenguaje disfraza el pensamiento.”*

(Ludwig Wittgenstein)

Cuando queremos expresar algo que pensamos, recurrimos al lenguaje sirviéndonos de él para dialogar con nuestro interlocutor. De la misma manera, para entender lo que aquél nos diga debemos manejar el mismo código. Entonces, para comunicarnos necesitamos del lenguaje. Dentro del campo de las normas jurídicas, si tomamos en cuenta que éstas “viajan” como referentes de un mensaje a través de oraciones, cabe el interrogante sobre si es posible pensar la norma como factor extra-lingüístico o si sólo es dable pensarla a través del lenguaje.

Para comenzar veamos una definición de lenguaje y otra de pensamiento dadas por Jesús-Antonio Collado (pág. 108):

*“...Por lenguaje se entiende, ya la facultad de hablar, ya más estrictamente el sistema de signos fono-acústicos en que consiste la lengua, instrumento al servicio de la comunicación creado por la comunidad hablante.”*

*“El pensamiento es un modo especial de captación de la realidad, propio y exclusivo del hombre, al que ya los griegos dieron el nombre de noesis...”,  
“El concepto es por una parte la forma mental en que conocemos una cosa (noesis) y por otra la cosa misma en cuanto es conocida, la cosa objetivada en la mente (noema).”* (Collado, págs. 109-110)

En el proceso cognoscitivo el sujeto trasciende su esfera interna proyectándose sobre el objeto al que dirige su actividad, formando una imagen mental del mismo, una representación que es diferente a éste en tanto son dos entidades separadas, poseyendo incluso una diferencia radical, uno es un objeto de la experiencia, la

otra es una imagen fruto de la experiencia, que no es perceptible a través de los sentidos.

El pensar (y, por ende, las representaciones que son fruto de él) es una actividad de la cual todos tenemos una experiencia directa y sabemos lo que es, pero es difícil definirla, al menos, no si hacer uso del lenguaje. Lo mismo sucede con las representaciones mentales. ¿Qué son ellas? ¿Cómo son? ¿Qué puede decirse de aquello que pensamos sin usar el lenguaje? La respuesta es terminante: absolutamente nada.

*“Todo conocimiento es una expresión significativa que se refiere a la situación de hecho conocida. Es cognoscible sólo lo que puede ser expresado y esta es toda la materia acerca de la cual pueden plantearse interrogantes filosóficos y responderlos con sentido” (Smith, pág. 2)*

*“Las denominaciones lingüísticas no se refieren, pues, directamente a las cosas del mundo externo, pues, siendo en su origen imágenes verbales, se emparejan con las imágenes eidéticas de las cosas; éstas no existen en nosotros en su forma natural, sino en calidad de objetos abstractos; y la realidad de todo objeto abstracto es producto del entendimiento humano. Por eso Saussure pone buen cuidado en advertir que lo que el signo lingüístico une no es una cosa y un nombre, sino un concepto y una imagen acústica”. (Collado, pág. 119)*

Prosigue Collado (pág. 120) señalando que el lenguaje tiene por función ser la expresión articulada del pensamiento. Consecuentemente se entra así en el campo de las palabras como portadoras de contenido intelectual, como realizadoras del pensamiento. Al respecto, cita a Gabelentz:

*“El lenguaje humano es la expresión articulada del pensamiento mediante sonidos. (...) El pensamiento y sus partes tienen que penetrar en la conciencia con un grado suficiente de energía, pugnando por la expresión*

*lingüística. (...) hacerse idea clara de un pensamiento es descomponerlo, analizarlo. Al resultado de este análisis debe corresponder la expresión lingüística, que a su vez debe ser estructurada, es decir articulada...*"  
Gabelentz en Collado págs.121-122)

Por lo dicho, el pensamiento es más amplio que el lenguaje, pero no puede salir a la luz sin éste, y el lenguaje carece de sentido si no expresa un pensamiento. ¿Por qué? Porque como señaló Saussure anteriormente, el signo une un concepto con su expresión acústica. Por lo tanto el lenguaje en tanto le da forma al pensamiento y es su única manera de exteriorización le da límites a lo que pensamos. ¿Es posible definir lo que pensamos en términos del pensamiento o sólo a través de las herramientas que nos brinda el lenguaje? A. J. Ayer (pág. 39) explica:

*"... (Kant) afirmó, no que nuestras inteligencias no pudieran tener, dentro de lo concebible, la facultad de penetrar más allá del mundo fenoménico, sino, simplemente, que, de hecho, carecían de ella. Y esto lleva al crítico a preguntar cómo puede el autor justificarse al afirmar que existen cosas reales más allá, cuando sólo es posible conocer lo que se encuentra dentro de los límites de la experiencia sensorial, y cómo puede él decir cuáles son las fronteras más allá de las cuales está vedado al conocimiento humano aventurarse, a menos que el propio autor haya logrado cruzarlas. Como dice Wittgenstein, << para trazar un límite al pensamiento tendríamos que pensar en los dos lados de ese límite>>..."*

En el campo de las normas jurídicas hay que distinguir entre la directiva pura que reside en la mente del emisor (Referente<sub>E</sub>), su codificación en un lenguaje, es decir, su transformación en "mensaje", que será captado por el receptor y la imagen mental de la directiva subyacente en éste (Referente<sub>R</sub>). Además, cabe resaltar que para transmitir el contenido del mensaje es necesario recurrir a un código, comprensible para todos los sujetos intervinientes. De esta manera, el conjunto de palabras representará al referente. Así, cuando, por ejemplo, el

artículo 79 del Código Penal dice: “Se aplicará reclusión o prisión de ocho a veinticinco años, al que matare a otro, siempre que en este Código no se establezca otra pena.”, es necesario que tanto la autoridad como los sujetos normativos entiendan el significado de las palabras “aplicar”, “reclusión”, “prisión”, “matar”, “otro”, etc. Es decir, se unen conceptos con imágenes acústicas.

En principio, aquí la función directiva del lenguaje está dirigida a influir en la conducta de los jueces: deberán aplicarle de ocho a veinticinco años de prisión al individuo que matare a otra persona. No obstante, también tiene por finalidad mediata pesar sobre las decisiones de los simples ciudadanos a la hora de actuar: se pretende que se abstengan de matar, pues esta conducta no es pasible de sanción, pero si matan a otra persona, deberán soportar la sanción establecida. La norma jurídica, en este caso, no impone un curso de acción determinado, sino que motiva indirectamente uno de ellos, tal como lo señala Kelsen en su Teoría Pura.

### **De la necesidad de la existencia de las normas como objetos reales**

*“Si (como el griego afirma en el Cratilo)  
el nombre es el arquetipo de la cosa  
en el nombre de la rosa, está la rosa  
y todo el Nilo en la palabra Nilo”  
(Jorge Luis Borges)*

Anteriormente he señalado que en el pensamiento existen representaciones de lo percibido a través de la experiencia. Dichas representaciones no pueden ser captadas a través de la experiencia, pues sólo son un fruto de aquellas. En síntesis, son entelequias, esencias captadas.

En cuanto a las normas jurídicas, la directiva pura residente en la mente de la autoridad normativa es un acto de creación, no es fruto de una abstracción de lo vivido. Esto lleva a afirmar que no existe primeramente un objeto real llamado “norma jurídica” hasta que ésta no es exteriorizada, hasta ese momento sólo es un

referente extra-lingüístico de un posible mensaje, que se exteriorizará si el posible emisor se decide a ello codificando tal directiva. Es una potencia a realizarse. No es sino hasta el momento en que ese Referente<sub>E</sub> se transforma en oración que trasciende al emisor, que la norma jurídica se transforma en un objeto perceptible, corporizado a través del lenguaje.

La metafísica no presenta nada cognoscible, al menos, no a la luz del positivismo jurídico, según el cual su imposibilidad lógica deviene del empleo de del lenguaje sin ajustarse “a las reglas que deben cumplir los enunciados para ser literalmente significativos”. (Smith, pág. 2) “Cuando Ayer, un conspicuo representante del positivismo lógico se pregunta: ‘¿Qué objetos son los elementos de la experiencia directa dada?’, su respuesta es ésta: ‘Esto no depende del lenguaje, sino de los hechos.’” (Smith, pág. 5)

Ayer (págs. 47-49) explica que la metafísica se ha escrito con la superstición de que a cada nombre debe corresponder una entidad real, lo que conlleva a hacer una distinción lógica entre la cosa y sus atributos sensibles, utilizando el término “sustancia” para referirse a la cosa misma. Señala también que lo que hace a esas “apariencias” las “apariencias de” es la relación recíproca con su propia entidad. Para facilitar la comprensión del error que esta postura conlleva, brinda el ejemplo de la proposición “Los unicornios son fabulosos”. Es contradictorio que un objeto que existe, tenga el atributo de ser fabuloso, pues esto trae consigo la negación de la existencia. Para evitar esta crítica, los metafísicos argumentan que los objetos fabulosos tienen un modo de ser reales distinto de las cosas existentes, de una manera no empírica. De esta manera se generan oraciones literalmente absurdas. Esto me remite a lo expresado anteriormente por Saussure. Las palabras no remiten siempre a algo físico, empírico que percibimos por los sentidos. Sino a ideas, o a abstracciones. El hecho de que la palabra “perro” signifique el concepto mental que tenemos del animal, abarcando “*tantos individuos dispares de diversos tamaños y diversa forma*” (al decir de Borges), no quita la posibilidad de que exista un perro real caminando por el mundo. Del mismo modo, cuando se menciona al

“unicornio” tenemos una imagen de él en nuestras mentes, pero esto no lo convierte en un ser empírico, de carne y hueso. Sólo es una idea y una palabra que la expresa.

*“En general la postulación de entidades reales no existentes es una consecuencia de la superstición (...) de que para toda palabra o frase que pueda ser el tema gramatical de una oración tiene que haber, en alguna parte, una entidad real correspondiente. Porque, como en el mundo empírico no hay lugar para muchas de estas <<entidades>>, se invoca un mundo especial no empírico para alojarlas.” (Ayer, pág. 49)*

Willard van Orman Quine (1908-2000) desde su enfoque lógico, dice que “ser es ser el valor de una variable” (Quine en Smith, pág. 2), lo que es equivalente a decir que el ser es el sujeto de un (o varios) predicado(s), el cual (los cuales) lo define(n).

*“... El positivismo lógico, inconsecuente en ocasiones con sus propios supuestos, no negó en general la realidad ni la existencia real del mundo, si bien las ocultó tras la pátina de las correspondientes expresiones significativas.” (Smith, pág. 2)*

Tras lo dicho, cabe decir que la norma jurídica sólo existe como lenguaje, como una conjunción de palabras y como la idea detrás de ellas. El referente extralingüístico es abstracto, no fáctico. Para que la norma tenga sentido no se necesita que se refiera a una conducta o a valoraciones como lo fáctico. No es un requisito que haga a su esencia que verse sobre algo empírico. Hablar de normas jurídicas, entonces, es hablar de oraciones (y la idea que viaja en ellas dándoles sentido), y por lo tanto para ello es necesario hacer una ascensión semántica, utilizar un metalenguaje. Entonces, el lenguaje aquí es el propio objeto, la entidad real en estudio, la misma sustancia.



## Las funciones del lenguaje

*“De hecho no es la menor de las tareas del lógico la de indicar las trampas que tiende el lenguaje al pensador.”*

(Gottlob Frege)

Habiendo señalado anteriormente que el lenguaje posee distintos usos, es necesario explayarnos sobre el tema.

Al respecto Irving Copi cita al idealista Berkeley:

*“...la comunicación de ideas... no es el propósito fundamental y único del lenguaje, como comúnmente se supone. Hay otros fines, como hacer surgir alguna pasión, impulsar o detener la realización de una acción, poner la mente en una disposición particular...”* (Berkeley en Copi, pág. 94)

Propone, entonces, Copi (págs. 94-95) una clasificación en tres categorías que simplifique la variedad de usos del lenguaje: la informativa, la expresiva y la directiva.

La función informativa, valga la redundancia, transmite información, se utiliza para describir estados de cosas, *“ordinariamente, esto se logra mediante la formulación y afirmación (o negación) de proposiciones”*. (Copi, Pág. 94). El contenido de estas proposiciones puede ser verdadero o falso.

En cuanto a la función expresiva, se utiliza para manifestar emociones y sentimientos, al tiempo que también puede o no procurar suscitarlos en el interlocutor. Las oraciones formuladas en este uso no son ni verdaderas ni falsas.

Por último, el lenguaje en su función directiva es aquel mediante el cual se intenta incidir en el otro a fin de que se realicen ciertas acciones.

Señala Copi (pág. 96) que *“los ejemplos más claros son las órdenes y las peticiones. (...) cuando un padre le dice a su hijo que se lave las manos antes de comer... el lenguaje intenta, en este caso, obtener resultados, ocasionar la acción del tipo previsto. Cuando el asistente a una obra de*

*teatro le dice a la encargada de la taquilla “dos, por favor”, el lenguaje se usa de nuevo en forma en forma directiva para producir una acción.”*

El discurso formulado en forma totalmente imperativa no es ni verdadero ni falso.

*“Sin embargo, las órdenes y peticiones tienen otras características – razonabilidad o corrección, irrazonabilidad o incorrección- que en cierta forma son análogas a la verdad o falsedad del discurso informativo. (...) se pueden dar razones para que se realice una acción, y cuando la orden es acompañada de un enunciado de aquellas razones, se tiene un argumento.”*

(Copi, pág. 96)

En complemento cabe agregar que según von Wright *“en términos generales, las prescripciones son órdenes o permisos dados por alguien desde una posición de autoridad a alguien en una posición de sujeto”*. (pág. 27). (...) *Dentro de las prescripciones consideramos a los mandatos, permisos y prohibiciones que se dan o se dirigen a los agentes en relación con su conducta.”* (pág. 34)

Por su parte el filósofo analítico Ludwig Wittgenstein también destacó la existencia de la multiplicidad de usos del lenguaje cotidiano: *“... dar órdenes describir la apariencia de un objeto o dar sus medidas, describir un suceso, especular acerca de un suceso, elaborar y poner a prueba hipótesis, presentar los resultados de un experimento en tablas y diagramas, contar un chiste, hacer juegos de palabras, resolver un problema de aritmética práctica, traducir de un lenguaje a otro, preguntar, agradecer, maldecir, felicitar y rezar.”* (Wittgenstein en Copi, pág. 94)

Con respecto al lenguaje en función directiva y la posibilidad de que los enunciados en tal uso puedan poseer valores veritativos, es interesante citar el siguiente párrafo de Wittgenstein, al sólo título de curiosidad:

*“Podríamos dividir en general los usos del lenguaje en usos imperativos y usos indicativos: usos del lenguaje para guiar la conducta y usos del lenguaje para describir hechos. (...) una proposición muestra cómo las*

*cosas son si es verdadera. Y dice que están así.” (TLP 4.023). Igualmente se podría decir ‘una orden muestra cómo están las cosas si es obedecida. Y dice que debieran estar así.’” (Wittgenstein en Kenny, pág. 112)*

### **La comunicación: un requisito indispensable**

Las normas jurídicas carecerían de sentido si no tuvieran como fin el de ser comunicadas. Hemos dicho que entendidas como Referentes<sub>E</sub> son directivas puras residentes en la mente de quien las piensa. Pero de nada sirve una prescripción destinada a influir en una conducta si no es comunicada. En este punto, esta pura forma mental se codifica en un lenguaje y se hace entendible para el receptor del mensaje, quien lo decodifica captando el sentido del mismo, formando su propio Referente<sub>R</sub>. Entonces, las normas jurídicas sin el proceso de comunicación serían absurdas, pues una directiva que no trasciende la esfera interna del sujeto pensante no puede cambiar el curso del mundo exterior. Y en tanto se dirigen a los otros sujetos, es necesario que sean transmitidos mediante un código comprensible a ambos.

### **La importancia del Referente**

*“...El lenguaje no puede representar lo que en él se refleja. Lo que se expresa en el lenguaje no podemos expresarlo nosotros a través de él. (...)”*

(Ludwig Wittgenstein)

En el esquema de comunicación hemos visto que el mensaje versa sobre un referente extra-lingüístico. Es necesario que la norma como mensaje verse sobre algo, signifique algo, es decir que se vincule con una idea, pues si no sería una mera reunión de palabras sin sentido. También es menester que signifique algo tanto para el emisor como para el receptor.

*“Con todo, al afirmar la relación directa de las palabras con el pensamiento, no pretendemos negar la relación indirecta que guardan con las cosas; a*

*ésta precisamente se debe la posibilidad de la comunicación y el entendimiento mutuo entre los hablantes. Sin la referencia de los signos lingüísticos a las cosas del mundo real, el lenguaje sería a lo sumo un monólogo, pero nunca un medio de dialogar con los demás. Los pensamientos de los interlocutores se encuentran, se intercambian, justamente en ese punto fijo de referencia que son las cosas designadas. El significado de las palabras se concretiza al referirse indirectamente a los objetos concretos y a sus relaciones entre sí fuera del pensamiento.”*  
(Collado, pág. 120)

Hay que aclarar que el mundo real no es necesariamente el fáctico. Un unicornio no es real empíricamente (no tiene un modo de existencia fáctico), no obstante, existe como idea abstracta.

Las normas jurídicas se refieren como mensaje a un pensamiento que es una prescripción. Pero el contenido de la misma permite su conexión mediata con otros elementos reales.

### **Aclaraciones terminológicas**

El lector ya habrá observado que he utilizado algunos términos, los cuales procedo a aclarar a fin de facilitar la comprensión de las distinciones y el ulterior desarrollo del presente trabajo.

Por “Referente<sub>E</sub>” debe entenderse la norma jurídica como directiva pura residente en la mente del Emisor (Autoridad normativa). Cuando esta norma haya sido codificada para su transmisión la llamaremos simplemente “Mensaje”, que será el reflejo de lo expresado por ella. Al llegar al receptor, es decodificado. Aquí aparece el Referente<sub>E</sub> en la forma en que es captado por el sujeto normativo al que designaremos “Referente<sub>R</sub>”.

### **Las prescripciones en la concepción de von Wright**

Antes de analizar el esquema de comunicación, y ya habiendo señalado que las normas jurídicas son directivas o prescripciones, considero que se deben analizar algunos conceptos básicos que hacen a su constitución. Para ello he optado por tomar la concepción de Georg von Wright, en rasgos muy generales, sin ampliar las definiciones en demasía ni explicitar las clasificaciones de cada uno de los elementos, es decir, sólo con el fin de dar un panorama general de manera tal que luego pueda transponerlo en el esquema de comunicación.

Para comenzar dice von Wright: *“Las prescripciones son dadas o dictadas por alguien. ‘Dimanan’ de o tienen su ‘origen’ en la voluntad de un dador de normas o, como también diremos, una autoridad normativa. Van, además, destinadas o dirigidas a algún agente o agentes, a quien llamaremos sujeto(s) normativo(s). Puede decirse normalmente que la autoridad que da la norma quiere que el sujeto(s) se comporte de una manera determinada. Para que el sujeto(s) conozca su voluntad, la autoridad promulga la norma. Para dar efectividad a su voluntad, la autoridad añade una sanción o amenaza, o castigo a la norma”* (von Wright, pág. 27)

Para Georg von Wright (pág. 87) hay que distinguir seis componentes de las normas prescriptivas: el carácter, el contenido, la condición de aplicación, la autoridad, el sujeto y la ocasión. Además, sin ser componentes de la misma manera que los anteriores, pero junto a ellos existen la promulgación y la sanción. El carácter, el contenido y la condición de aplicación constituyen el núcleo normativo que *“es una estructura lógica que las prescripciones tienen en común con otros tipos de normas”*. (von Wright, pág. 87)

*“El carácter de una norma depende de si la norma se da para que algo deba o pueda o tenga que no ser hecho.”*(von Wright, pág. 87). Será un mandamiento u orden si la prescripción tiene por finalidad que algo se haga. Si se da para que algo pueda ser hecho es un permiso. Por el contrario cuando se da para que algo no sea hecho es una prohibición.

El contenido es “*aquello que debe o puede o tiene que hacerse o no hacerse*” (von Wright, pág. 88). Son las acciones que se mandan, prohíben o permiten.

La condición de aplicación es aquella que “*tiene que darse para que exista oportunidad de hacer aquello que es el contenido de una norma dada*”. (von Wright, pág. 90)

La autoridad de una prescripción es aquélla de quien emana, la persona que la emite. “*La autoridad ordena, permite o prohíbe a determinados sujetos hacer determinadas cosas en determinadas ocasiones.*” (von Wright, pág. 91). Por otro lado, a la acción cuyo resultado es crear o dar existencia a una prescripción el autor en cuestión la llama “*acción normativa*”. (von Wright, pág. 92)

Sujeto (o sujetos) normativos son los destinatarios o a quienes se dirige la prescripción. Son a los que se les manda, permite o prohíbe.

La ocasión “*es normalmente la mención de una localización, es decir, lugar o lapso en el tiempo*” para el que las prescripciones se dan. (von Wright, pág. 95)

Para finalizar transcribo la siguiente frase de von Wright con respecto a la promulgación, cuya relevancia tal vez no sea vislumbrada sino hasta el momento de las consideraciones finales, aunque el tema ya ha sido especificado anteriormente.

*“Distinguiremos entre norma y formulación de la norma. La formulación de la norma es el signo símbolo (las palabras) usadas al enunciar (formular) la norma.*

*Cuando la norma es una prescripción, formularla en el lenguaje se llama a veces promulgación de la norma.*

*Las formulaciones de las normas pertenecen al lenguaje. ‘Lenguaje’ tiene en este caso que ser entendido en un sentido amplio. Una luz de tráfico, por ejemplo, normalmente sirve como formulación de una norma. Un gesto o una mirada, incluso cuando no van acompañadas de palabras, algunas veces expresan un mandato.”* (von Wright, pág. 109)

Una vez más aparece la prescripción acompañada, pero diferenciada, de su vehículo que es el lenguaje. La norma es lo que está detrás de su formulación. Es una realidad doble: norma y formulación.

### **El esquema de comunicación**

Habiendo hecho referencia constantemente al esquema de comunicación corresponde ahora hacer una breve explicación del mismo. Para ello tomaré el circuito de la palabra tal como lo explica el lingüista Ferdinand Saussure (1857-1913).

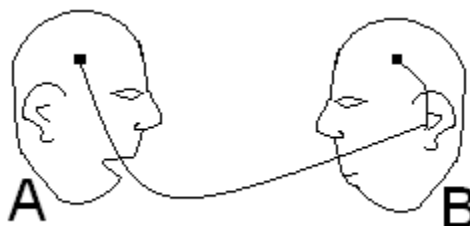
Saussure, entiende por lengua el producto social de la facultad del lenguaje y “un conjunto de convenciones necesarias adoptadas por el cuerpo social para permitir el ejercicio de esa facultad”. (Saussure, pág. 51)

*“El lenguaje es multiforme y heteróclito (...) pertenece además al dominio individual y al dominio social; no se deja clasificar en ninguna de las categorías de los hechos humanos, porque no se sabe cómo desembrollar su unidad.*

*La lengua, por el contrario, es una totalidad en sí y un principio de clasificación. En cuanto le damos el primer lugar entre los hechos del lenguaje, introducimos un orden natural en un conjunto que no se presta a ninguna otra clasificación”* (Saussure, pág. 51)

Habiendo aclarado la distinción entre lengua y lenguaje, procedo ahora a analizar el circuito de la palabra.

Supongamos dos personas, A y B, hablando.



- 1-“El punto de partida del circuito está en el cerebro de uno de ellos, por ejemplo en el de A, donde los hechos de la conciencia, que llamaremos conceptos, se hallan asociados con las representaciones de los signos lingüísticos o imágenes acústicas que sirven a su expresión” (Saussure, pág. 54)
- 2- Luego, como segundo paso, ese concepto genera psíquicamente una imagen acústica, que será seguida de un proceso fisiológico...
- 3- en el que el cerebro transmitirá a los órganos de la fonación el impulso correspondiente a la imagen formulada.
- 4- El sonido emanado de la boca de A se propagará hasta los oídos de B (proceso físico).
- 5- La imagen acústica va desde el oído al cerebro de B (transmisión fisiológica)
- 6- Allí se produce una asociación psíquica entre la imagen y el concepto a ella.
- 7- En caso de que B hable el proceso se reiniciará.

Este esquema es básico, se desarrolla con los elementos que Saussure considera esenciales.

*“Entre todos los individuos así ligados por el lenguaje, se establecerá una especie de promedio: todos reproducirán –no exactamente, sin duda, pero sí aproximadamente- los mismos signos unidos a los mismos conceptos. ¿Cuál es el origen de esa cristalización social? (...) lo que hace que se formen en los sujetos hablantes acuñaciones que llegan a ser sensiblemente idénticas en todos es el funcionamiento de las facultades receptiva y coordinativa”. (Saussure, pág. 57)*

En este sentido lo que une, lo que hace a la homogeneización de conceptos, es la lengua, que actúa como un lazo social, que no existe perfectamente más que en la masa.

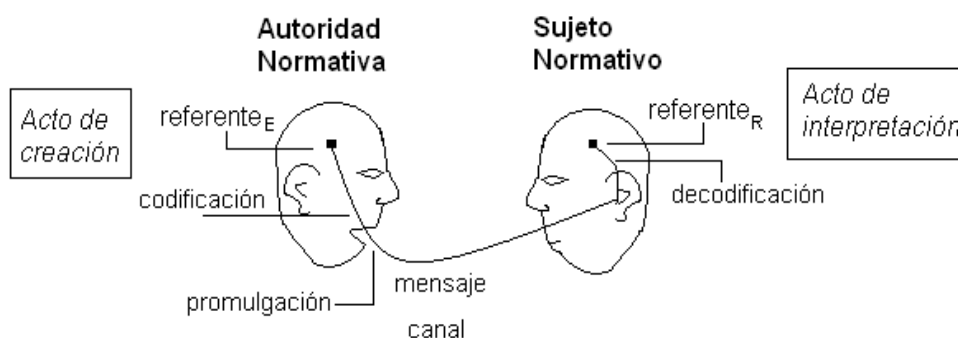
Interpretando este esquema en lo que concierne al proceso de comunicación de la norma jurídica, e incorporando algunos elementos más al planteo anteriormente formulado podemos ver:



- 1) En primer lugar se produce la idea de lo que se quiere expresar en la mente de la autoridad normativa. Téngase en cuenta que esto es sólo una representación simple de lo que sucede en la realidad, por ejemplo en un Congreso, como autoridad normativa la idea se ve en la voluntad del órgano, la cual se formula en los debates del mismo, por lo que es muy difícil ver la separación entre idea y lenguaje.
- 2) En segundo lugar la directiva que existe como idea es codificada en una imagen sígnica, es traducida en palabras, codificada.
- 3) La norma ahora en forma de oración es promulgada, trasciende la autoridad normativa, esto lo hace a través de un canal y conteniendo un mensaje que versa sobre un referente<sub>E</sub>.
- 4) La norma jurídica llega al receptor, quien asocia las palabras del mensaje con su significado obteniendo la idea detrás de ellas (decodificación). Logra entonces captar lo extra-lingüístico, la directiva nuevamente y su contenido (Referente<sub>R</sub>).

No debemos dejar de lado que en cada proceso de codificación y decodificación interviene la subjetividad del actor y por lo tanto el referente captado por el receptor será similar pero no igual que el que codificó el emisor.

Gráficamente:



Insisto en la importancia de la existencia de una diferencia entre el referente que transmite el emisor y el que capta el receptor. En tanto este factor extra-lingüístico

no existe en el mundo exterior físico, la precisión de la comprensión del mismo quedará librada a la buena representación del lenguaje y a la comprensión del mismo. Sobre esto resulta explicativo el siguiente párrafo sobre Wittgenstein:

*“Pensamos que el significado y la comprensión, y el pensamiento en general, son procesos que se producen simultáneamente ya que acompañan el habla, la audición, la escritura y la lectura del lenguaje. A diferencia de las sílabas escritas o habladas, sin embargo, los elementos de estos procesos –esto es, lo que pensamos- son invisibles e inaudibles; los procesos no son materiales, sino que tienen lugar en los huecos espirituales de la mente. Contra esto argumenta Wittgenstein que el significado y la comprensión no son procesos en absoluto, y que los criterios mediante los que decidimos si alguien comprendió una frase y lo que quiso significar con ella son completamente diferentes de los criterios mediante los cuales descubrimos qué procesos mentales están teniendo lugar mientras alguien está hablando o escribiendo (PG 148; Z 236).” (Kenny, pág. 128)*

Además, cabe destacar que el mismo proceso de codificación implica la intervención del mismo sujeto emisor imprimiéndole sus propias limitaciones expresivas. Continuando con las explicaciones sobre Wittgenstein:

*“Podríamos decir que un dibujo de trabajo sirve como una pintura del objeto que el trabajador ha de manufacturar a partir de ella. Y uno podría denominar ‘método de proyección’ a la manera como el trabajador ha de convertir ese dibujo en un objeto. Podríamos entonces decirlo de esta manera: el método de proyección es comparable a las líneas de proyección que van de una pintura a otra. Pero si el método de proyección es un puente, es un puente que no se construye hasta que se emplea el dibujo”. (Wittgenstein en Kenny, pág. 198)*

*“La relación entre los signos y la comprensión es una relación interna, y las diferencias en los modos de operar con los signos son diferencias en la comprensión misma. (PG 39, 46, 167)” (Wittgenstein en Kenny, pág. 137)*

### **Una discusión inevitable**

Si bien he dicho más arriba que no deseaba entrar en la controversia sobre si las normas son o no el objeto de la Ciencia del Derecho, es ineludible ahora tratar tangencialmente la cuestión a través de la polémica sostenida entre Hans Kelsen y Carlos Cossio. Esta cuestión es necesaria en tanto la concepción que propongo de la naturaleza de la norma como entidad doble (contenedora de un factor lingüístico y otro extra-lingüístico) es muy semejante a la propuesta por el primero de los juristas.

Señala Aftalión (Pág. 424) que la distinción kelseniana entre “normas” y “reglas de Derecho” data de 1941 cuando publica un ensayo titulado “La Teoría Pura del Derecho y la Jurisprudencia Analítica”. A su vez esta distinción se acentúa cuando en 1949, en ocasión de su paso por la Argentina, se encuentra con Cossio y su pensamiento egológico. Es entonces cuando explica que las proposiciones no son las normas sino que son las “reglas de Derecho” cuya función es la de describir en forma sistémica y ordenada las normas, poseyendo además, valores veritativos.

En cuanto a la pregunta: ¿qué es la norma?, Kelsen la responde definiéndola como una orden de psicologizada. Hallo coincidente con mi punto de vista la concepción de la norma jurídica como una orden pura, o lo que yo llamo una directiva pura o prescripción pura, que, en el esquema de comunicación, constituye el referente. Sin embargo por esta misma peculiaridad de ser comunicada entre al menos dos sujetos, los cuales aportan toda su subjetividad en la expresión y en la interpretación del enunciado, es que creo errónea la calificación de “de psicologizada”.

*“Hemos visto ya que las órdenes son un fenómeno interpsicológico, por lo cual sostener que las normas son “órdenes de psicologizadas” es igual que afirmar que son un “círculo rectangular” o un bastón que carece de extremos”. (Aftalión, pág. 425)*

Continuando en este orden de ideas la Ciencia del Derecho, en caso de tener como objeto a las normas (y no a la conducta según lo propugnaba Cossio), sería una Ciencia normativa, que estudia entidades lingüísticas cuyo contenido es enunciado en una función o carácter directiva.

*“Esta distinción kelseniana es de gravedad puesto que, si las normas son proposiciones que se refieren a la conducta, el objeto que estudia la ciencia del Derecho va a ser esa conducta, y la ciencia jurídica va a ser una ciencia de experiencia. En cambio, si se adopta la distinción entre regla de Derecho y norma, resulta que la ciencia jurídica va a limitarse a estudiar sólo los sentidos de prescripciones. Y una ciencia que se limita a estudiar sentidos no es una ciencia de experiencia...” (Aftalión, pág. 425)*

La propuesta de este trabajo no es entender a la norma jurídica como una orden pura solamente, sino de tomar esta idea de la directiva pura en conjunto con su forma de tornarse tangible: el lenguaje. Entonces, las normas son entidades lingüísticas y el sentido subyacente. Pero aclaro, una vez más, este último no es cognoscible en su todo sino a través de lo que las palabras (tanto en su formulación como en su interpretación) puedan dar a entender de él.

### **Wilhem von Humboldt: la unión de lo objetivo y lo subjetivo**

Finalmente, es interesante la inclusión de la opinión de von Humboldt (1767-1835) en tanto según su visión la lengua es parte esencial del pensar y sentir de una nación, de hecho, los objetos son creados mediante las palabras que los designan y -en tanto son pensados en ellas- influyen sobre el espíritu de la Nación. Esto lo lleva a señalar que la cuestión sobre la actuación de la lengua sobre el pensamiento es objeto de investigación en un campo muy transitado. En realidad, para este autor la importancia de la relación antedicha radica en la lengua como órgano del sentir de la Nación.

*“...<<el lenguaje es lo sensible del espíritu humano>>, <<el órgano forjador del pensamiento>>. Sin lenguaje no puede definirse el pensamiento, ni la*

*representación hacerse concepto; por eso son inseparables. <<Aunque distinguimos pensamiento y lenguaje, tal distinción no existe en realidad>>”.*  
(Humboldt en Collado, pág 114)

Cassirer (pág. 34), explica que para Humboldt, la lengua viva y hablada combina lo subjetivo con lo objetivo. Primero que nada, la cualidad de “viva” implica su uso, y ello el proceso de comunicación. El contenido del siguiente párrafo debe ser entendido a la luz de las explicaciones anteriores sobre el esquema de comunicación, para apreciar las semejanzas entre ambos.

El fonema es un sonido que nace en el sujeto y es articulado por él, es algo interno para transformarse, luego, en cuanto sonido escuchado, que constituye una realidad sensible. Cassirer, cita el siguiente párrafo de Humboldt:

*“Mientras que en el lenguaje se abre camino el impulso espiritual a través de los labios, su producto retorna al propio oído. La representación es trasladada a la objetividad real sin ser substraída por ello de la subjetividad. De esto sólo es capaz el lenguaje, y sin este traslado a la objetividad que regresa al sujeto –donde toma parte el lenguaje y que, aunque tácitamente, siempre tiene lugar- la formación del concepto y con ella la de todo verdadero pensamiento es imposible. (...) Así como el sonido aparece entre el objeto y el hombre, todo lenguaje aparece entre éste y la naturaleza que obra sobre él interna y externamente. El hombre se rodea de un mundo de sonidos para abarcar y confeccionar el mundo de objetos.”* (Cassirer, pág. 34)

Vale destacar que von Humboldt habla de fonemas dado que para él la lengua para ser viva debe ser hablada, es decir sólo oralmente, pues la letra escrita la petrifica.

### Sección III

## La norma jurídica entre Ideas, Materia y Juegos

### Criterio de exposición

A continuación se presenta una serie de pensamientos de distintos filósofos, la cual, por supuesto no agota ni remotamente el tema en cuestión. He seleccionado tan sólo a cuatro grandes mentes que espero sirvan para demostrar los contrastes entre las ideas como una realidad existente, independiente y accesible con Platón, el pensamiento condenado a ocultarse detrás de la materia de Marx, y finalmente la contraposición entre los límites del pensamiento que plantean Kant por un lado con la distinción entre el noúmeno y el fenómeno y, por el otro los límites del lenguaje y sus juegos señalados por Wittgenstein. Como se puede observar esta exposición es extremadamente somera y no logra ni pretende explicar la evolución histórica del pensamiento, pero al menos, sí intenta poner en relieve opiniones contrapuestas que giran en torno a la relación pensamiento-lenguaje.

### Platón, el lenguaje y el mundo de las ideas

*“Morada de grandeza  
Templo de claridad y hermosura  
El alma que a tu alteza  
Nació, ¿qué desventura  
La tiene en esta cárcel, baja, oscura?”  
(Fray Luis de León)*

Situándonos en el siglo V a.C. en Grecia, “...las preocupaciones que podríamos denominar lingüísticas se encontraban enmarcadas en la Filosofía. (...) La actividad filosófica tenía entonces dos direcciones fundamentales, la cosmología y la antropología, y las teorías lingüísticas de la época reflejaban ambas vertientes. Ello explica la aparición de lo que se conoce como polémica entre naturalistas y convencionalistas...”

*“Platón fue el más destacado filósofo idealista y naturalista de la Grecia antigua y el primer griego que dedicó su obra a la discusión de problemas lingüísticos. Hizo que, por primera vez, la lengua se convirtiera en el objeto de estudio en la obra filosófico-literaria Cratilo”. (Miranda, pág. 42)*

En el idealismo del filósofo griego (428-347 a.C.) podemos hallar claramente una distinción tajante entre el mundo sensible y el mundo de las ideas. En lo que hace a la esencia de las normas jurídicas, como pensamiento, y su manifestación imperfecta en el mundo sensible a través del lenguaje.

*“Lo cognoscente en nosotros es una sustancia inmaterial, totalmente distinta del cuerpo, llamada alma; el cuerpo, por el contrario, es una rémora para el conocimiento. Por eso es engañoso todo conocimiento adquirido mediante los sentidos; por el contrario el único pensamiento verdadero, exacto y seguro es aquél libre y apartado de toda sensación (y por consiguiente de toda percepción): es decir el pensamiento puro o sea, el que opera con conceptos abstractos únicamente. Porque lo verifica el alma con medios propios solamente; por consiguiente mejor se verificará cuando aquélla se haya separado del cuerpo...”. (Schopenhauer, pág. 23)*

Mónica Bornia (págs. 6-7) señala que para Platón la Dialéctica es el camino que lleva a la captación de lo inmutable y cuenta con dos presupuestos: el primero es, lógicamente, que deben existir entes diferentes a los fenómenos, y el segundo es *“que el medio para acceder a esos entes no sea el lenguaje, que es contingente y relativo. Dirigirse al ser y no a la palabra, el alma debe encerrarse en sí misma y así hallar el ‘ser’, dado por el contacto entre nosotros y el ser absoluto.”*

No obstante la gran utilidad de este planteo, no considero que la norma jurídica deba pensarse necesariamente como existente en dos realidades, en el mundo de las ideas y otra, en forma independiente en el mundo sensible, sino que para que la norma pueda ingresar en nuestro pensamiento, en nuestras ideas es necesario

que primeramente se haya hecho sensible, con todas las imperfecciones y limitaciones que ello pueda acarrear. De la misma manera, para que la norma jurídica pueda cumplir su finalidad debe trascender la mera idea de la autoridad normativa y corporizarse para ser percibida por los sujetos normativos. Entonces, la norma es una entidad doble: lingüística (mundo sensible) y extra-lingüística (idea) a la vez, pero la última característica sólo podrá ser referida por el lenguaje que envuelve el mensaje. Creernos capaces de acceder a la idea pura es una fantasía, pues sólo podemos lograrlo mediante palabras contingentes y hasta equívocas, que deberán ser interpretadas a la luz de nuestra subjetividad.

Por otro lado, creo que hay una aclaración extra que hacer con respecto al filósofo de “La República”. Como he señalado al empezar este ensayo, Borges expresa que pensar es olvidar diferencias. Por el contrario, para Platón aprender es recordar. Esta contradicción planteada en un juego de palabras, en realidad devela que ambos se refieren a una idea detrás de lo fenoménico, lo cual es común a las dos concepciones; sólo que cada una le otorga a la formación de esta idea, una posición diferente en el proceso de aprendizaje. Mientras que para el escritor argentino a partir de la realidad sensible se forman las abstracciones que nos permiten pensar, para el filósofo griego el alma encerrada en un cuerpo debe superar su anamnesis para recordar aquellas esencias que contempló en el mundo de las ideas. El conocimiento es “a priori” para Platón y “a posteriori” para Borges.

*“Conocimiento a priori quiere decir conocimiento –no ‘anterior’ temporalmente, sino,- independiente de la experiencia; no que se lo haya obtenido sin experiencia ninguna, sino un conocimiento tal que, cuando se lo piensa con claridad nos damos cuenta de que la experiencia no puede jamás cambiarlo, ni tampoco fundamentarlo, porque lo que afirma vale con independencia de lo que la experiencia diga”. (Carpio, pág. 84)*



En el ya mencionado “Crátilo”, dice su autor:

*“Pregunta finalmente Sócrates: ‘¿Hay que partir de la imagen (...) y conocer la verdad de la que es imagen, o de la verdad para conocerla en sí misma, y ver al mismo tiempo si su imagen esta bien lograda?’. Afirma ante ello Crátilo: ‘Es, a mi modo de ver, de la verdad, de la que hay que partir’. Dicho de otro modo, el límite de un nombre no es una cosa (o una persona) considerada desde el punto de vista extrínseco sino su no pertinencia intrínseca respecto a ésta; al contrario, el límite de una cosa no es un nombre considerado desde el punto de vista intrínseco a su esencia, sino su atribución (o su ejecución) extrínseca con respecto a ésta. Es por lo que, ‘no es nada sensato encomendar las palabras a su propio cuidado y al de su alma’, concluye Sócrates, al término de este diálogo en el que Platón deja entrever por primera vez, ‘como en sueños’, su teoría de las ideas.”*  
(Fragmentos de “Crátilo” en Microsoft® Encarta® 2007.)

### **Aportes del idealismo**

*“Este monismo o idealismo total invalida la ciencia. Explicar (o juzgar) un hecho es unirlo a otro; esa vinculación, en Tlön, es un estado posterior del sujeto, que no puede afectar o iluminar el estado anterior. Todo estado mental es irreductible...”*  
(Jorge Luis Borges)

También merece destacarse que las ideas de Platón han sido ampliamente desarrolladas a través de los siglos, sobre todo a través del idealismo, del cual el griego fue un remoto precursor. No me extenderé sobre la concepción idealista, sino que me limitaré a hacer una muy breve presentación del tema.

*“Los filósofos de la Ilustración, así como los representantes del idealismo, consideraron también el pensamiento como la realidad primaria. Los ilustrados parten de la razón humana como fuente de todo progreso. Para Locke, por ejemplo, la actividad mental es algo puramente incorpóreo, y las*

*palabras son representaciones de las ideas existentes en la mente de los hablantes. Los idealistas consideran la idea, el espíritu, como el primer principio eficiente, derivando de él toda clase de actividad humana.”*  
(Collado, págs. 114-115)

Por otro lado, como señala Pedro Blaquier, los filósofos idealistas alemanes, para resolver el problema acerca de cómo comprobar la existencia de un ente fáctico, eliminan la cosa en sí y se centran en la cosa en mí.

*“Los filósofos del idealismo alemán, cada cual a su manera, aprehenden el absoluto del que parte su construcción por medio de una intuición intelectual”* (Blaquier, pág. 99)

Sin extendernos en esta corriente, podemos decir que, en general, para el idealismo alemán el pensamiento, las ideas, la razón, el entendimiento, o cualquier elemento que resultara ser el “absoluto” serán los estructuradores de la materia. Por lo tanto, el pensamiento será el molde en el que se verterá el lenguaje. Lo antecede, y es independiente de él.

### **Kant: el conocimiento entre el noumèno y el fenómeno**

Emmanuel Kant (1724-1804) desarrolla su teoría del conocimiento a través de su obra “Crítica a la Razón Pura”. Razón pura para él es la razón a priori, independiente de los sentidos e impresiones de la experiencia.

*“Pues, hay algunos conocimientos derivados de fuentes de experiencia, de los que suele decirse que nosotros somos a priori partícipes o capaces, de ellos, porque no los derivamos inmediatamente de la experiencia, sino de una regla universal, la cual, sin embargo, hemos sacado de la experiencia. ...entenderemos por conocimientos a priori no los que tienen lugar independientemente de esta o aquella experiencia, sino absolutamente de toda experiencia. A estos opónense los conocimientos empíricos o sea los que no son posibles más que a posteriori, es decir por experiencia. De entre*

*los conocimientos a priori llámense puros aquellos en los cuales no se mezcla nada empírico.” (Kant, págs. 33-34)*

En el prólogo a la primera edición de su “Crítica de la razón pura” Kant expresa que la razón humana se ve asediada por cuestiones traídas por su propia naturaleza y que no puede apartar y, lamentablemente, tampoco contestar, pues escapan a sus facultades. Posteriormente, prosigue explicando que el propósito de su Crítica es realizar un juicio sobre las facultades de la razón en general a fin de conocer sus alcances y sobre los conocimientos a los que puede aspirar más allá de toda experiencia.

*“Llamo trascendental todo conocimiento que se ocupa en general no tanto de objetos como de nuestro modo de conocerlos, en tanto éste debe ser posible a priori. Un sistema de semejantes conceptos se llamaría Filosofía trascendental.” (Kant, pág. 46)*

*A la crítica de la razón pura pertenece según esto todo lo que constituye la filosofía trascendental, y es la idea completa de la filosofía trascendental, pero no esta ciencia misma; porque la crítica no adelanta en el análisis más que lo necesario para el completo juicio del conocimiento sintético a priori.” (Kant, pág. 48)*

El conocimiento comienza con la experiencia, para completarse con lo que nuestras facultades de conocer proporcionan. Mediante nuestros sentidos obtenemos intuiciones por las que captamos el mundo exterior. Obtenemos una representación del mismo.

Todas las intuiciones provenientes del exterior son ordenadas en el tiempo y espacio, que son las formas de sensibilidad. Luego, lo experimentado es analizado a la luz de las categorías del entendimiento. Es decir, cada vez que nos topamos con un objeto del mundo exterior lo situamos tempo-espacialmente para luego analizarlo a la luz de nuestro entendimiento. Por ello, no conocemos el objeto en sí

mismo, tal como es, sino como se nos aparece, o hasta donde nosotros podemos abordarlo. He aquí la distinción entre noúmeno y fenómeno.

*“De todo lo cual se desprende que sólo conocemos los objetos como se nos aparecen en la relación de conocimiento, es decir, como fenómenos, y nunca como son en sí mismos. Pretender conocer los objetos como son en sí mismos es pretender conocerlos tal como son fuera de la relación de conocimiento lo que para el pensamiento kantiano es un contrasentido.”*  
(Blaquier, pág. 95)

*“...toda experiencia, juntamente con el mundo que en ella está representado, es un mero fenómeno, una cosa existente primaria e inmediatamente para el sujeto que lo conoce; sin embargo este fenómeno está relacionado con alguna cosa en sí que le sirve de base...”*  
(Schopenhauer, pág. 63)

Hasta aquí parece que el conocimiento según Kant sería meramente subjetivo; sin embargo ello no es así, puesto que las formas de sensibilidad y las categorías del entendimiento son comunes a todas las personas.

*“El noúmeno es un incognoscible, un concepto límite que Kant utiliza para explicar de dónde provienen nuestras intuiciones sensibles que están en la base de todo el andamiaje de nuestro conocimiento. De modo que Kant cree en la existencia de un mundo trascendente, aunque incognoscible para nosotros, de donde provienen los estímulos que dan lugar a nuestras intuiciones; al material que nos provee la sensibilidad.”* (Blaquier, pág. 98)

### **Carlos Marx: la maldición de la materia**

En contraposición con el idealismo, Marx (1818-1883) y Engels (1820-1895), partiendo de la dialéctica idealista hegeliana, pero revirtiéndola hacia el materialismo de Feuerbach, construyeron el materialismo histórico. Y si bien sus

escritos han girado, en general, en torno a la economía y a su incidencia sobre las relaciones sociales, podemos extraer algunas conclusiones sobre su doctrina referentes a la relación entre lenguaje y pensamiento.

“Materialismo” implica que la realidad es la materia, la cual a su vez, será la condicionante de toda conciencia. El pensamiento, para Marx, es sólo un producto de la actividad cerebral. La verdadera base de la conciencia está en la vida concreta, en las relaciones sociales insertas en un contexto histórico, porque el hombre es un ente práctico. Y en la vida, para que esta pueda ser “social”, es imprescindible la comunicación, la cual se logra mediante el lenguaje.

*“<<El espíritu lleva siempre la maldición de estar trabado con la materia>> (Marx en Collado, pág. 114). (...) El lenguaje es tan antiguo como la conciencia; es la verdadera conciencia práctica de la humanidad, y nace de la necesidad que el hombre tiene de comunicarse con los otros hombres” (Collado, pág. 114).*

De acuerdo a lo expuesto, la conciencia, las ideas en ella, el pensamiento en sí, están limitados por el lenguaje, su “materia”. El lenguaje es la verdadera conciencia pues es la única forma de ésta de salir a la luz. La forma de expresión a través del lenguaje es condicionante en tanto determinará la comprensión de lo expresado.

Lo que se quiere decir a través de la norma jurídica está sujeto a ser comprendido con las limitaciones que el lenguaje ofrezca y la capacidad de comprensión del mismo que tenga el receptor. Así, la idea que se genere en el pensamiento será fruto y condicionada por la materia que la reviste: el lenguaje.

*“(El materialismo histórico) al igual que el materialismo dialéctico consiste — en su aspecto negativo—, en primer lugar, en rechazar todo dato eterno o trascendente a la experiencia sensible, el materialismo histórico consiste también —en su aspecto negativo— en rechazar toda lectura de la Historia*

*que no parta del hecho histórico fundamental. (...) Rechazo, especialmente, de la filosofía hegeliana de la Historia, que la convierte en la historia del Espíritu y que pretende reducir todo lo real a objetivaciones sucesivas del Espíritu. Rechazo, también, de la 'historia filosófica' al estilo de Bruno Bauer, para el que la Historia se reduce a batallas de ideas.” (Marx en Touchard, pág. 485)*

### **El marxismo y el lenguaje**

Voloshinov señala que para el marxismo el análisis de los problemas de la filosofía del lenguaje resultan de alta prioridad. Para comenzar el análisis enuncia la estrecha relación que existe entre signos e ideología.

*“Cualquier producto ideológico es parte de una realidad natural o social no sólo como un cuerpo físico (...) sino que además (...) refleja y refracta otra realidad, la que está más allá de su materialidad. Todo producto ideológico posee una significación: representa, reproduce, sustituye algo que se encuentra fuera de él, esto es, aparece como signo. Donde no hay signo no hay ideología”.* (Voloshinov, págs. 31-32)

Podemos ver entonces que -por un lado- existe el mundo natural, y -por el otro- un mundo que partiendo de aquellos fenómenos de la naturaleza crea signos, que aparejan la ideología. Cualquier fenómeno natural puede ser traducido en un símbolo. Si bien tanto el signo como el objeto del mundo natural son elementos singulares, la diferencia es que el objeto es igual a sí mismo, se auto-representa exclusivamente, mientras que el signo refleja la realidad natural y la supera, le otorga una significación extra, la envuelve de una ideología, y en esta representación-modificación puede o no serle fiel.

Pero el signo no es sólo una sombra dependiente de la suerte del fenómeno natural que refleja, sino que a partir de su creación cobra materialidad propia, es decir, que existe de por sí. Tanto el signo como los efectos que produce en el entorno social son cuestiones fácticas. (Voloshinov, págs. 32-33)

“Todo lo ideológico posee una significación sgnica. (...) Todo signo ideolgico no slo aparece como un reflejo, una sombra de la realidad, sino tambin como parte material de esa realidad” (...) “Pero el carcter sgnico es la determinacin general de todos los fenmenos ideolgicos”  
(Voloshinov, pg. 33)

Explica el autor que en el mundo de la ideologa, y por lo tanto en el de los signos, existen variadas zonas de creatividad, como por ejemplo el arte, la religin, la ciencia y por supuesto, el derecho con la norma jurdica.

Es de gran importancia para poner en relieve la diferencia entre la concepcin marxista y la visin idealista sobre la relacin entre conciencia y signo, entre pensamiento y lenguaje. Voloshinov aclara que la comprensin es el resultado de asociar un signo a otro signo, y as ininterrumpidamente, por lo que toda conciencia est infaliblemente atada al lenguaje, entendido ste en un sentido amplio, como cualquier forma simblica.

*“...La propia conciencia slo puede realizarse y convertirse en un hecho real despus de plasmarse en algn material sgnico”.* (Voloshinov, pg. 34)

Por otra parte, la ideologa es un fenmeno social, entre conciencias individuales que interactan.

*“La conciencia slo deviene conciencia al llenarse de un contenido ideolgico, es decir, sgnico y, por ende, slo en el proceso de interaccin social.”* (Voloshinov, pg. 34)

Sin embargo no basta con una simple interaccin, sino que es menester que exista una organizacin social que enlace a los individuos interactuantes. No olvidemos que la visin marxista es una visin de corte altamente sociolgico. En este

sentido la influencia de las concepciones reinantes en el grupo social cobra gran relevancia.

*“Su especificidad (por lo ideológico) consiste justamente en el hecho de situarse entre los individuos organizados, de aparecer como su ambiente, como un medio de comunicación” (Voloshinov, pág. 35)*

De esto podemos extraer que el signo será influenciado por aquella organización social y por la interacción entre los individuos. Para entender el signo, hay que interiorizarse en la forma social en que éste se manifiesta. Es necesario conocer la fuente, el orden social, para explicar el producto.

*“Para ello es necesario cumplir con la principal exigencia metodológica:*

- 1) No se debe disociar la ideología de la realidad material del signo (...)*
- 2) No se puede separar el signo de las formas concretas de la comunicación social (...)*
- 3) No se puede separar las formas de la comunicación de sus bases materiales.” (Voloshinov, pág. 47)*

La filosofía idealista de la cultura y la psicología de la cultura entienden a la ideología como un hecho de la conciencia, y por lo tanto su estudio está subordinado al de las leyes de la conciencia. Y este es el gran error que cometen según Voloshinov, pues:

*“La filosofía idealista de la cultura y la filosofía psicologista de la cultura sitúan la ideología en la conciencia. Afirman que la ideología es un hecho de la conciencia. El cuerpo exterior del signo es tan sólo la envoltura o un recurso técnico para conseguir un efecto interior: la comprensión.” (Voloshinov, pág. 34)*

*“El carácter regular, objetivo y social de la creatividad ideológica, interpretado erróneamente como una ley de la conciencia individual, debe inevitablemente perder su lugar real en el ser, al retirarse o bien a las alturas*



*supraexistentiales del trascendentalismo, o bien a las honduras presociales del sujeto biológico y psicofísico". (Voloshinov, pág. 35)*

Esto es así en cuanto para el positivismo psicologista la conciencia se reduce a reacciones psicofisiológicas individuales, y para el idealismo la conciencia es la determinante de todo ser.

Quisiera hacer hincapié en que para la concepción marxista la conciencia no puede tener un contenido propio independiente de lo signico. No existe un pensamiento puro en sí, o "ideas" reales en el sentido platónico. Todo lo que está en el pensamiento son signos, y son estos los que le dan forma, contenido estructura. Es por esto que, como afirmaba Marx, el espíritu lleva la maldición de estar trabado con la materia. La materia en este caso son los signos, las palabras. La verdadera conciencia de la humanidad es el lenguaje, porque como materia de la misma es la que la determina, dotándola de contenido y forma. Los límites del lenguaje serán los de la conciencia.

*"La conciencia se construye y se realiza mediante el material signico, creado en el proceso de la comunicación social de un colectivo organizado. (...) Si privamos a la conciencia de su contenido signico ideológico, en la conciencia nada quedará." (Voloshinov, pág. 36)*

*"La palabra es el fenómeno ideológico por excelencia. Toda la realidad de la palabra se disuelve por completo en su función de ser signo. (...) La palabra es el medio más puro y genuino de la comunicación social." (Voloshinov, pág. 37)*

La palabra no requiere necesariamente la intervención de instrumentos materiales, es decir tangibles y externos, para realizarse, por lo cual se ha convertido en el medio del discurso interno por excelencia. Es decir, es un signo que puede estar en la conciencia y ser real sin necesariamente tener que expresarse.

Vale decir también, que la palabra se sitúa al lado de todos los fenómenos ideológicos. No sustituye otros signos, pero sí a cada uno de ellos corresponde una formulación en palabras, en tanto ésta es el ambiente de la conciencia. Y si la conciencia acompaña cada manifestación ideológica, por ejemplo a través de la realización de una escultura, en el ámbito interno de dicha conciencia, será necesaria la presencia de palabras.

*“Toda refracción ideológica del ser en devenir, no importa en qué material significante se realice, es acompañada por una refracción ideológica en la palabra, como fenómeno satélite obligatorio. La palabra está presente en todo acto de comprensión y de interpretación” (Voloshinov, pág. 39)*

En conclusión, signos e ideología se entrelazan necesariamente. A su vez, el signo implica la comunicación y la interacción de varios sujetos, enmarcados en una organización social. La significación signica al plasmarse mediante la comunicación en un contexto temporal y axiológico *“está determinado por el horizonte social de una época dada y de un grupo social dado”*. (Voloshinov, pág. 47) Y lo que determina la refracción del ser en un signo ideológico *“es la intersección de los intereses sociales de orientación más diversa, dentro de los límites de un mismo colectivo semiótico; esto es la lucha de clases”*. (Voloshinov, pág. 49)

Finalmente, para esta concepción no hay pensamiento sin signos, sin palabras. A su vez el lenguaje como estructurador y proveedor de contenido será el que le pondrá límites al pensamiento. El pensamiento es lo que el lenguaje puede ser.

### Wittgenstein: los juegos del lenguaje

*“No cómo sea el mundo es lo místico sino qué sea.” (Ludwig Wittgenstein)*

Ludwig Wittgenstein (1889-1951) fue un filósofo austriaco, nacionalizado británico, que si bien realizó sus estudios en ingeniería, profundizó sus intereses por la matemática y la lógica al estudiar en Cambridge, teniendo como profesor a Bertrand Russell.

Su libro, tal vez más famoso, es el “Tractatus logico-philosophicus”, de 1921. En él, Wittgenstein le atribuye una gran importancia al lenguaje sobre el pensamiento, puesto que si bien son distintos, el lenguaje implica los límites del pensamiento. En el prólogo al libro ya citado establece:

*“El libro trata los problemas filosóficos y muestra -según creo- que el planteamiento de estos problemas descansa en la incompreensión de la lógica de nuestro lenguaje. (...) el libro quiere, pues, trazar un límite al pensar o, más bien, al no pensar, sino a la expresión de los pensamientos: porque para trazar un límite al pensar tendríamos que poder pensar ambos lados de este límite (tendríamos, en suma, que poder pensar lo que no resulta pensable).*

*Así pues, el límite sólo podrá ser trazado en el lenguaje, y lo que reside más allá del límite será simplemente absurdo.” (Wittgenstein, pág. 11)*

Interesa destacar, además, su preocupación por la relación entre las proposiciones y los hechos. Respecto de esto señala que el sentido de una proposición radica en la coincidencia o no de los hechos a que se refiere. Pero la proposición es de por sí un hecho, es una especie de retrato de una realidad.

*“Toda pintura tiene una estructura pero no es idéntica a su estructura. Una pintura consiste en su pintura más la relación pictórica; la pintura es la relación entre los elementos considerados como elementos que tienen relaciones pictóricas con objetos exteriores.” (Kenny, pág. 60)*

Esta noción de que las proposiciones y las pinturas son hechos Wittgenstein se inspira en las reconstrucciones que debían hacerse en los procesos.

*“En el pasaje citado al final del último capítulo Wittgenstein cuenta que había tenido noticia de que en los tribunales de París se reconstruían los accidentes automovilísticos mediante juguetes y muñecos. (...). Pero con eso no basta: los elementos modelo deben estar relacionados entre sí de una manera determinada. Es la relación espacial entre el camión de juguete y el cochecillo de juguete lo que representa la relación entre el camión auténtico y el cochecillo auténtico.”* (Kenny, págs. 59-60)

La verdad o falsedad del enunciado, como pintura de la realidad que es, radica en la calidad de la representación que brinde, en tanto que puede ser fiel o infiel, más aproximada o precisa o no.

*“Wittgenstein parece haber pensado que para que A sea una pintura de B, A no debe ser ni totalmente como B (pues, de otro modo, sería B y no justamente una pintura de B). (NB 15) lo que hace a A parecido a B, lo que tiene en común con B, recibe de Wittgenstein, como hemos visto, el nombre de “forma pictórica” de A. a lo que hace que A sea distinto de B, y lo convierte en una pintura y no en una realidad duplicada, podemos llamarlo “forma representacional” de A.*

*Hay un mínimo que debe ser común a la realidad y a la pintura para que la pintura pueda retratarla incluso, aunque sea incorrectamente, ese mínimo, dice Wittgenstein, es la forma lógica (TLP 2.18)”* (Kenny, pág. 61)

Estas ideas son una continuidad coherente de aquella enunciada en el prólogo, es decir, que sólo se pueden poner límites a las expresiones de los pensamientos, al lenguaje. El pensamiento por su lado posee la complicación de que para saber qué es lo que no puede ser pensado es necesario pensarlo primero, lo que resulta contradictorio. Entonces, los problemas de lo inaccesible en él resultan de los problemas mismos del lenguaje como hecho pictórico de aquél.

*“... Puesto que el pensamiento es un hecho, Russell preguntó: ‘¿cuáles son sus constituyentes y componentes y cuál es su relación con los del hecho pintado?’ ‘No sé cuáles son los constituyentes de un pensamiento’ ‘pero sé que debe haber tales constituyentes que corresponden a las palabras del lenguaje. El tipo de relación que haya entre los constituyentes del pensamiento y los del hecho pintado es también irrelevante. Averiguarlo sería asunto de la psicología’. ‘¿consta un pensamiento de palabras?, insistió Russell. ‘No, sino de constituyentes psíquicos que tienen con la realidad el mismo tipo de relación que las palabras. Qué son esos constituyentes es algo que ignoro’ (NB 129-30).” (Kenny, pág. 62)*

Con el correr del tiempo, Wittgenstein se percató de que la función informativa como reconstrucción de hechos a la que había dedicado el *Tractatus* no era la única función del lenguaje, ni tal vez la más importante.

*“...empezó a pensar que era una simplificación excesiva considerar que la conexión entre lenguaje y realidad constaba sólo de dos elementos, la relación de nombrar y la naturaleza pictórica de la proposición.” (Kenny, págs. 143-144)*

Así su pensamiento evoluciona plasmándose en “Investigaciones Filosóficas”. Las palabras son herramientas que se utilizan con distintos fines, distintos usos, y lo que interesa es distinguir éstos; cuando la gente utiliza el lenguaje se adentra en los juegos del mismo, pues como él dice: “*el significado de una palabra es su uso en el lenguaje*” (Carpio, pág. 217). Cada palabra en el lenguaje tendrá el significado que el mismo como juego le determine. Así como una pieza de ajedrez es lo que el juego establece y tiene la capacidad de moverse de acuerdo a las reglas preindicadas, una palabra, en forma análoga puede tener un significado u otro según el contexto; depende del tiempo, el momento o el lugar en que salga a la luz; una frase puede ser muy seria, graciosa, o bien irónica según el uso que se

le de. Tanto el emisor como el receptor en el proceso de comunicación juegan un juego de interpretación, y esto lo hacen reconociendo reglas y aplicándolas aunque esto no sea algo intencional o consciente a cada momento, sino que más bien es una cuestión introyectada y automática, es parte de la lengua común (en el sentido que Saussure le da). ¡La misma redacción y lectura de estas palabras implica estar jugando!

*“Comprender una proposición significa comprender un lenguaje. Comprender un lenguaje significa dominar una técnica”. (Wittgenstein en Carpio, pág. 219)*

La misma técnica del lenguaje nos da las pautas para su utilización.

*“(6.51)...Porque sólo puede existir duda donde existe una pregunta, una pregunta sólo donde existe una respuesta, y ésta, sólo donde algo puede ser dicho.” (Wittgenstein, pág. 181)*

Hay preguntas cuyas respuestas escapan a los juegos del lenguaje, caen en una cuestión metafísica, yéndose al plano de lo inexplicable, y como dice Wittgenstein (Pág. 183) *“(7) De lo que no se puede hablar hay que callar”*. Por supuesto que eso no implica negar la existencia de lo indecible: *“(6.522) Lo inexpresable, ciertamente, existe. Se muestra en lo místico.” (Pág. 183)*

*“Preguntar por la fecha (por el tiempo) en que ocurrió tal o cual suceso, o preguntar qué hora es, son preguntas con sentido porque todos entienden a qué nos referimos. Pero preguntar qué es el tiempo, así, en general, es crearse una perplejidad, caer en un falso camino del que no hay salida. En lugar de jugar el juego al que el lenguaje nos invita y nos permite jugar, formulamos una pregunta que sale de los límites del juego (fuera del lenguaje): sería como preguntar –para retomar la imagen cara a Wittgenstein- por qué el rey sólo puede moverse en el ajedrez de determinada manera, a lo cuál sólo podría responderse: porque ésa es la regla del juego”. (Carpio, pág. 220)*

Con esto podemos remitirnos a lo dicho antes por Ayer acerca del error de crear “substancias” para reificar un nombre, para solucionar el problema que acarrea la creencia de que a cada palabra conceptual debe corresponder una entidad real. Los juegos del lenguaje nos permiten utilizar palabras e interpretarlas, nos da las pautas de cómo utilizar los signos, para que tengan sentido. Pero no podemos forzar las reglas del juego para explicar el juego mismo, o lo que está fuera de él.

*“(6.53) El método correcto de la filosofía sería propiamente éste: no decir nada más que lo que se puede decir, o sea, proposiciones de la ciencia natural –o sea, algo que nada tiene que ver con la filosofía-. Y entonces, cuantas veces alguien quisiera decir algo metafísico, probarle que en sus proposiciones no había dado significados a ciertos signos. (...).”(Wittgenstein, pág. 183)*

Es decir, no podemos utilizar el lenguaje para explicar lo que está fuera de él. Sería incurrir en la misma contradicción sobre pensar los límites de lo pensable, pensando lo no pensable. El lenguaje determina sus propias reglas de uso, no explica lo que está fuera de esas reglas. El juego de Ajedrez no muestra la esencia de la torre o el alfil, simplemente nos brinda las piezas y las posibilidades de realización con las mismas. Los factores externos al juego, como la vida del jugador, la mesa sobre la que se apoya el tablero, el lugar donde se juega, etcétera, no se explicarán en términos del juego ni mediante el mismo juego. Esto no quita que existan.

Para sintetizar la importancia de la concepción de Wittgenstein respecto al tópico de este trabajo, podemos decir que el pensamiento es un factor externo al lenguaje, pero ambos están estrechamente vinculados. El pensamiento tiene un contenido, pero este contenido no puede nunca ser lo no pensable. Los límites sólo pueden ser puestos en las expresiones del lenguaje, y vienen dadas por los

juegos del mismo. El pensamiento para salir a la luz se vale del lenguaje, se disfraza del mismo, por lo tanto, debe aceptar la capacidad expresiva del mismo, solo puede canalizarse a través de lo permitido por las reglas del juego.

*“En un lenguaje ideal los elementos de una oración corresponderían a los elementos del pensamiento que a su vez corresponden a los objetos envueltos en el posible estado de cosas (TPL 3.2). (...) En el lenguaje cotidiano, sin embargo, la forma del pensamiento está disfrazada en las oraciones, porque el lenguaje no está destinado a revelar la forma del pensamiento más de lo que la ropa está destinada a revelar la forma del cuerpo (TPL 4.002)”. (Wittgenstein en Kenny, pág. 63)*

Precisamente, el pensamiento excede el lenguaje, pero no se corporiza sino a través del mismo.

*“...nos sentimos menos inclinados a pensar que en todos los casos en que nosotros expresamos un pensamiento en el lenguaje está presente por adelantado un pensamiento inexpressado que tenemos que traducir al lenguaje.” (Wittgenstein en Kenny, pág. 136)*



## Sección IV

### Consideraciones Finales

#### Conclusión

*“L'essentiel est invisible pour les yeux”*  
(Antoine de Saint-Exupéry)

Tras analizar todo lo expuesto anteriormente, y recordando que esta conclusión es sólo un atisbo (uno entre tantos que se han dado) de responder provisoriamente la cuestión sobre la relación entre el lenguaje y el pensamiento, y por supuesto cómo influye ésta en el ámbito de Derecho. Por consiguiente, es menester observar que, como pensamiento, la norma es un acto de creación, pero también, resultado mental de la interpretación de un mensaje. Es, lo que se quiere dar a entender y lo que se entiende. Por otra parte, como lenguaje la norma jurídica es, a todas luces, una expresión lingüística.

Lo que no podemos obviar es que el lenguaje no sólo cumple la función de expresar un carácter (prohibición, permiso u obligación) y un contenido (aquello que debe, puede o no debe ser hecho), sino que esto lo logra mediante la función en que es utilizado (función directiva), cuya finalidad es influenciar una conducta.

Es esta peculiaridad de una función directiva la que torna como hecho implícito el de la comunicación, puesto que supone la existencia de al menos dos sujetos: aquél de quien emana la directiva y aquél a quien va dirigida.

Hemos mencionado entonces la consecuente relevancia de la comunicación como otro carácter concerniente a la norma jurídica. En el proceso de comunicación hemos visto el rol de diversos elementos, entre ellos el emisor (autoridad normativa), el receptor (sujetos normativos), el código (el lenguaje compartido), el mensaje (la entidad lingüística, las palabras que dicen, que expresan un

contenido) y un referente (aquello que está signado por las palabras, es aquello de lo que se habla) que se presenta en una doble vertiente: como referente<sub>E</sub> (la directiva pura aún en la mente del emisor, un potencia de norma hasta traducirse en mensaje, que por estar vertido en palabras probablemente sufra una variación) y como referente<sub>R</sub> (el mensaje decodificado por el receptor, lo captado a la luz de su subjetividad, de sus limitaciones y por supuesto, también de las limitaciones del mensaje).

Recapitulando lo dicho hasta aquí, el ser de la norma es dual, en tanto implica su forma sensible, siendo ésta entidad lingüística (mensaje) y realidad extra-lingüística que resulta inaccesible sin la primera. A su vez por depender de aquella faceta sensible, estará condicionada por los límites de aquél dato objetivo que es la capacidad expresiva del lenguaje y por los límites subjetivos, entendiéndose por éstos la capacidad del individuo de comprensión del mensaje en el descubrimiento del referente.

Estamos en condición de afirmar que es posible acercarse a la norma jurídica desde una visión que la contemple, no como un esquema de interpretación, ni como una descripción de algo independiente a ella misma. Este modo de acercarse debe versar sobre la norma jurídica como entidad lingüística que es.

Insistiendo en el tema, a riesgo de ser redundante en demasía, la norma como enunciado expresa algo, intenta transmitir una idea subyacente. Esto es lo que en el esquema de comunicación se denomina "referente", en contraposición al mensaje. Entonces, la norma jurídica tiene una forma dual, un referente, aquello que intenta decir, y un mensaje, aquello mediante lo que se dice. Por lo tanto, la norma es una entidad corporizada a través del lenguaje, las palabras son la misma sustancia de este elemento. El referente, es una idea, es la formación mental de aquello que se quiere decir y aquello que se interpreta se ha dicho mediante la pronunciación de oraciones.

La norma jurídica, entonces, se manifiesta como lo extra-lingüístico, significado representado en la oración y como oración, unidad lingüística que funciona como vehículo contenedor. Una, es una especie de nómeno, no captable en su ser mismo, la otra el lenguaje mismo, forma mediante la cual accedemos a ese nómeno aunque con todas las limitaciones que puedan tener tanto el emisor al momento de formularla como el receptor a la hora de interpretarla. Reitero, la oración es la imagen de la norma en su sentido de referente.

Sin embargo la noción de un nómeno no cognoscible y de un fenómeno que lo representa a la luz de nuestra capacidad de pensar, no es novedosa. A lo largo de la historia de la filosofía, grandes pensadores han incurrido en las posibilidades de conocer el mundo y el origen de las ideas. En un examen brevísimo he proporcionado algunos puntos de vista de los cuales me dispongo a extraer una síntesis.

Por un lado, la creencia de que las ideas son realidades invariables, perpetuas y permanentes es para Platón la guía en el filosofar. Alcanzarlas es, para él, el objetivo primordial, puesto que el alma al extrañarse de la variedad y las permanentes mutaciones en el mundo sensible se encierra en sí misma para recordar su estadía en el mundo de las ideas. Pensamiento como nómeno y lenguaje como fenómeno (por decirlo en términos kantianos), son conceptos contrapuestos, pero para el filósofo griego el primero es un ideal no sólo a aspirar sino también, alcanzable.

En el bando opuesto, y varios siglos mediante, la doctrina marxista, con gran agudeza, explica que la materia, el lenguaje, constituye una realidad signica que supera los objetos naturales que significa y trasciende pues los envuelve en una ideología. Y el lenguaje como materia será el gran condicionante del pensamiento. Es un molde al cual el contenido que se vierta en él deberá adaptarse. La conciencia (pensamiento) depende del material signico (lenguaje). También creo

interesante recordar (aunque esté implícito en lo dicho, y expresado en el cuerpo de este trabajo) que para la doctrina marxista lo sígnico no cobra importancia sino en una sociedad de sujetos interactuantes organizados, con lo cual nos encontramos una vez más con la nota de intersubjetividad, de comunicación, entre al menos dos sujetos.

Entre ambas posiciones, la platónica y la marxista, hay que destacar de la última el realismo que presenta al plantear la necesidad social del lenguaje y de lo sígnico como condicionante ideológico del pensamiento. Esto, en detrimento de la posibilidad, planteada por el griego, de que el individuo aislado y en una actitud enteramente de contemplación, pueda llegar a conocer las ideas. Aislándose del mundo de lo sensible, para lograr encontrarse con las ideas y regocijarse de su excelso logro en soledad. Pues, si quisiera explicar lo no sensible ¿no tendría que valerse del lenguaje, elemento sensible? Y así incurriría en una contradicción, pues sería posible explicitar lo ideal a través de lo mutable. Y precisamente su concepción parte de la negación de la posibilidad de esto último.

La concepción kantiana, por su parte, posee la gran virtud de plantear los límites del conocimiento y el rol de la subjetividad en la reconstrucción fenoménica del noúmeno. Sin embargo, es impecablemente acertada la crítica formulada por Wittgenstein en cuanto a lo irresuelto sobre la necesidad de pensar ambos lados del límite entre lo pensable y lo no pensable, produciéndose allí una contradicción insalvable, al menos en términos de pensamiento.

No es inocente el final del último párrafo, pues si bien en términos de pensamiento es insalvable el error kantiano, no así en relación al lenguaje. Llegamos una vez más a la relación entre lo lingüístico como lo decible y lo extra-lingüístico como una realidad trascendente pero incognoscible sin el lenguaje. Por supuesto en cada formulación lingüística hay que interpretar el contexto y las reglas propuestas por el lenguaje para jugar su juego.

El lenguaje muestra algo que está fuera de él. Pero no es ese algo. Las expresiones pueden plantear la relación pictórica de los hechos, pero no son esos hechos, sino que esas entidades lingüísticas constituyen un nuevo hecho. Si queremos acceder a lo extra-lingüístico, hay que tirar la escalera del lenguaje, como diría Wittgenstein, es decir, el lenguaje, como perteneciente al mundo sensible y cambiante no puede servirnos para llegar a las ideas, al decir de Platón.

Ya podrá dilucidarse que la cuestión en general puede ser planteada en forma dialéctica teniendo en un extremo el nómeno (la norma como referente, lo extra-lingüístico) y en el otro el fenómeno (lo lingüístico, la norma como mensaje). La síntesis que puedo presentar, en este estado de la cuestión, es que la norma jurídica es una realidad de doble faz, la faz sensible y cognoscible tal como se manifiesta y esta es su ser entidad lingüística, y al mismo tiempo la faz nouménica, que rebasa nuestra posibilidad de entendimiento sino es a través del lenguaje. Tal es así que no puedo describir o explicar en qué consiste ese referente sin utilizar palabras.

Entonces, coincido parcialmente con la propuesta kelseniana de la norma como una orden pura, pero descarto el calificativo de “depsicologizada”, pues creo que la injerencia de lo subjetivo es primordial en el proceso de cubrimiento del pensamiento con palabras efectuado por el emisor y de des-cubrimiento por el receptor. Tal es así que a partir de las mismas palabras el mensaje se distorsiona, ya sea por los límites del lenguaje, ya sea por las condiciones interpretativas de los sujetos. No obstante, siempre habrá un contenido mínimo de coincidencia, puesto que los protagonistas comparten un código y por ello, a grandes rasgos, poseen concepciones homogéneas respecto a los significados. A su vez, a la visión de Kelsen de orden pura como referente, creo imprescindible adicionarle la expresión de dicha orden, el mensaje, como cara primordial de la norma.

Finalmente hay que destacar otro autor que se ha ocupado de esta distinción, éste fue von Wright. Fue él quien brevemente diferenció la norma de su formulación, siendo ésta última su expresión en lenguaje, por supuesto, entendiendo éste en un sentido amplio, como cualquier signo que revele la presencia de la prescripción.

Para concluir en pocas palabras: la norma jurídica es una directiva pura a la que se accede gracias a su faz lingüística.

## **Bibliografía**

"Alfred Jules Ayer." Microsoft® Encarta® 2007 [DVD]. Microsoft Corporation, 2006.

"Crátilo." Microsoft® Encarta® 2007 [DVD]. Microsoft Corporation, 2006.

"Ferdinand de Saussure." Microsoft® Encarta® 2007 [DVD]. Microsoft Corporation, 2006.

"Forma, función y significación." Microsoft® Encarta® 2007 [DVD]. Microsoft Corporation, 2006.

"Jorge Luis Borges." Microsoft® Encarta® 2007 [DVD]. Microsoft Corporation, 2006.

"Karl Marx." Microsoft® Encarta® 2007 [DVD]. Microsoft Corporation, 2006.

"Ludwig Wittgenstein." Microsoft® Encarta® 2007 [DVD]. Microsoft Corporation, 2006

"Wilhelm von Humboldt." Microsoft® Encarta® 2007 [DVD]. Microsoft Corporation, 2006.

"Willard van Orman Quine." Microsoft® Encarta® 2007 [DVD]. Microsoft Corporation, 2006.

AFTALIÓN, ENRIQUE, VILANOVA, JOSÉ, RAFFO, JULIO, "Introducción al Derecho". Ed. Abeledo-Perrot, 1999, Argentina, 3º edición

AYER, ALFRED JULES, "Lenguaje, Verdad y Lógica". Ed. Planeta DeAgostini, 1994, España

BARYLKO, JAIME "La Filosofía –una invitación a pensar–", Ed. Planeta, 1997, Buenos Aires, 3º edición

BLAQUIER, CARLOS PEDRO "Apuntes para una introducción a la filosofía", Ed. Lons, 2002, Argentina

BORGES, JORGE LUIS, "Ficciones". Ed. Planeta DeAgostini, 2000 (edición especial para La Nación), España.

BORNIA, MÓNICA BEATRIZ, "Introducción al Derecho". Ed La Ley, 2004, Buenos Aires

CARPIO, ADOLFO, "Principios de Filosofía –una introducción a su problemática" Ed. Glauco, 2004, Buenos Aires, 2º edición

CASSIRER, ERNST, "Filosofía de las formas simbólicas", TI "El Lenguaje". Ed. Fondo de Cultura Económica, 1979, México

COLLADO, JESÚS-ANTONIO, "Fundamentos de Lingüística General". Ed. Gredos, 1986, España

DE SAINT-EXUPÉRY, ANTOINE, "Le Petit Prince" Ed. Gallimard, 1964, París

FATONE, VICENTE, "Lógica e introducción a la filosofía" Ed. Kapeluz, 1969, Argentina. 9º edición

FAZZINI, ANTONIO "Unidad Dada –elucidación crítica a través de las antinomias kantianas, las paradojas y la filosofía de Wittgenstein" 1993, Buenos Aires

KANT, IMMANUEL "Crítica de la Razón Pura", Ediciones Libertador, 2004, Buenos Aires, 1º edición

KELSEN, HANS "Teoría Pura del Derecho" Editorial Universitaria de Buenos Aires, 1983, Argentina, 19º edición

KENNY, ANTHONY, "Wittgenstein". Ed. Revista de Occidente, 1974, Madrid.

MIRANDA, LIDIA RAQUEL, "Lingüística Diacrónica" Ed. EDUNLPam, 2006, La Pampa

PETTORUTI, CARLOS ENRIQUE Y SCATOLINI, JULIO CÉSAR, "Elementos de Introducción al Derecho". Ed. La Ley, 2005, Buenos Aires

QUINE, WILLARD "Filosofía de la Lógica". Ed. Alianza Editorial, 1977, Madrid, 2º edición

SAUSSURE, FERDINAND "Curso de lingüística general" Ed. Losada, 1979, Buenos Aires

SCHOPENHAUER, ARTHUR "Historia de la Filosofía (de los presocráticos a Hegel)" Editorial Quadratta, 2006, Buenos Aires, 1º edición

SMITH, JUAN CARLOS "Positivismo lógico y experiencia jurídica", Boletín Asociación Argentina de Filosofía, Año 5 – Número 47 (Agosto de 1987), La Plata

TOUCHARD, JEAN "Historia de las ideas políticas" Ed. Tecnos, 1993, Madrid, 5º edición

VOLOSHINOV, VALENTIN NIKÓLAIEVICH "El marxismo y la filosofía del lenguaje" Ed. Alianza, 1992, Madrid, 19º edición



VON HUMBOLDT, WILHELM “Sobre la influencia del diverso carácter de las lenguas en la literatura y e la formación del espíritu” en “Escritos sobre el lenguaje” Ed. Península, 1991, Barcelona

VON WRIGHT, GEORG HENRIK “Norma y acción” Ed. Tecnos, 1970, Madrid

WITTGENSTEIN, LUDWIG, “Tractatus Logico-Philosophicus” Ed. Alianza Universidad, 1993, Madrid. 1º Edición

ZUCCHI, HÉCTOR “El derecho como objeto tridimensional” Ed. Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, 2001, Argentina